“Por la cual se adoptan los lineamientos generales de la Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes”​

## LA MINISTRA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 147 de la Ley 1955 de 2019, 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.9.1.2.1 y 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 del 2015, y

# CONSIDERANDO QUE:

El artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019, establece que todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC para la implementación de la Política de Gobierno Digital. Igualmente, establece que este Ministerio deberá contemplar como una acción prioritaria de la Política de Gobierno Digital, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes.

El artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, establece que la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC. Según los numerales 3 y 4.5 de dicho artículo, los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital, dentro de los cuales se encuentra impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

El documento CONPES 3920 del 17 de abril de 2018 enmarca los lineamientos de la política nacional de explotación de datos (Big Data), y propende por aumentar el aprovechamiento de datos y superar los retos que impiden la disponibilidad masiva de datos digitales de las entidades públicas, fomenta el desarrollo de las condiciones para que estos sean gestionados como activos para generar valor social y económico. Así pues, en el marco de las recomendaciones del mencionado documento, Consejo Nacional de Política Económica y Social solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), entre otros, diseñar e implementar una herramienta que facilite la administración de datos en las entidades públicas; definir y adoptar los estándares y lineamientos técnicos que deberán aplicar las entidades para garantizar la calidad de los datos durante todo su ciclo de vida y verificar de manera automatizada la calidad de estos; y definir los estándares que deben cumplir los registros administrativos para garantizar la publicidad por diseño y defecto de los datos públicos de las entidades públicas.

El artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades territoriales podrán definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El documento CONPES 3975 del 8 de noviembre de 2019 formula una Política Nacional para la *Transformación Digital e Inteligencia Artificial*, declara la importancia estratégica del uso de tecnologías digitales en el sector público para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de los ciudadanos,  y señala condiciones para potenciar la generación de valor social y económico a través del uso estratégico de tecnologías digitales que permitan contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente, participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos.

El Decreto 620 de 2020 subrogó el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, estableciendo en el numeral 2 del artículo 2.2.17.1.4. que la Agencia Nacional Digital será la encargada de proveer y gestionar de manera integral los servicios ciudadanos digitales, además de apoyar técnica y operativamente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el pleno funcionamiento de tales servicios.

El documento CONPES 4023 de 2021 sobre “Política para la Reactivación, la Repotenciación y el Crecimiento Sostenible e Incluyente: Nuevo Compromiso por el Futuro de Colombia”, establece acciones en el ámbito del Desarrollo Digital, Conectividad y despliegue de infraestructura TI, Servicios y soluciones digitales en el sector público e infraestructura de datos en concordancia y correlación con el documento CONPES 3920 sobre Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data), el cual  busca mejorar el uso de los datos como activo económico y la toma de decisiones basados en su uso eficiente, clave para dinamizar los procesos de desarrollo económico, social y cultural del país.

Bajo el entendido que toda iniciativa tecnológica implementada en los territorios que aporte a la construcción de Ciudades y Territorios Inteligentes puede entregar información valiosa para la toma de decisiones basada en datos de las entidades territoriales, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 603 de 2022, que tiene por objeto “(*a)unar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la Implementación de una Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia, a través de la planeación, diseño, adquisición, desarrollo, despliegue y personalización de una serie de herramientas hardware y software que posibiliten la integración y articulación de soluciones IoT y Smart Cities desplegadas en los territorios*”.

Mediante la Resolución XX de 2022, se definieron los lineamientos, condiciones y estándares generales para la adopción e implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de lo previsto en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019. \*(*Este Ministerio se encuentra en el trámite de expedición de un proyecto de resolución con el cual se busca definir los lineamientos, condiciones y estándares generales para la adopción e implementación de estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, en el marco de lo previsto en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019. Dicho proyecto de resolución estuvo publicado por el periodo comprendido entre el 12 y el 27 de enero de la presente anualidad*)\*.

Por todo lo anterior, se hace necesario adoptar los lineamientos generales de la Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia, que permita extraer, consolidar, validar, procesar, presentar y gestionar toda la información generada por las entidades territoriales en desarrollo de la estrategia de territorios y ciudades inteligentes, solucionando retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

De conformidad con lo previsto en la sección 3 del capítulo 1 de la Resolución MinTIC 2112 de 2020, las normas de que trata la presente Resolución fueron publicadas en la sede electrónica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el período comprendido entre el ----(indicar día, mes y año)---- y el -----(indicar día, mes y año)------, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

## CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. *Objeto*.** La presente resolución tiene por objeto adoptar los lineamientos generales de la Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia – Plataforma CTi País.

**ARTÍCULO 2. *Ámbito de aplicación***. Serán sujetos obligados la Agencia Nacional Digital y las entidades territoriales que definan estrategias de ciudades y territorios inteligentes, en el marco de lo previsto en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019.

**ARTÍCULO 3. *Plataforma de Ciudades y Territorios Inteligentes (Anexo Técnico No. 1).*** Adóptese la Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia – Plataforma CTi País, como una serie de herramientas de hardware y software que posibiliten la integración y articulación de soluciones IoT y Smart Cities desplegadas en los territorios que dispondrá el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las entidades territoriales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1 de la presente resolución.

**Parágrafo**. El documento adoptado mediante la presente resolución como Anexo Técnico No. 1, será actualizado cuando así lo determine este Ministerio y se llevará a cabo a través de la Dirección de Gobierno Digital, mediante sucesivas versiones de cada uno de dichos documentos que se publicarán en la sede electrónica de MinTIC.

**ARTÍCULO 4. *Integración de la Plataforma CTi País con la Política de Gobierno Digital****.* La Plataforma CTi País deberá implementar los lineamientos expedidos en la presente resolución de manera articulada con la Política de Gobierno Digital, regulada en el título 9, de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, así como, con los lineamientos y estándares expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre esta materia, y especialmente con los  los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore esta Entidad en el marco de las estrategias de ciudades y territorios inteligentes.

**ARTÍCULO 5.S*eguridad digital en la Plataforma CTi País de ciudades inteligentes*.** En marco del diseño, desarrollo, pruebas, y puesta en operación de la Plataforma CTi País los sujetos obligados deberán cumplir las normas de seguridad digital emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal fin se deberán, entre otros, dar aplicación al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información contenido en la Resolución 500 de 2021, en los marcos de gobernanza de datos efectivos y demás normas que las modifiquen, adicionen o subroguen; y en la aplicación de las guías, lineamientos, estándares y principios que permiten implementar a los actores del ecosistema de datos, medidas de anonimización, encriptación, y evaluaciones de riesgo y de impacto a la privacidad de los datos personales.

**ARTÍCULO 6. *Privacidad de la información en la Plataforma CTi País de ciudades inteligentes****.* La Plataforma CTi País deberá garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos personales contenidas en las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, cuando aplique, y las normas que las desarrollan, modifican, adicionan o sustituyan. En los casos en que los sujetos obligados realicen recolección, procesamiento o tratamiento de datos personales, deberán adoptar medidas de responsabilidad demostrada para garantizar el debido tratamiento de dicha información. Dichas medidas deben ser apropiadas, efectivas, útiles, eficientes y demostrables.

**ARTÍCULO 7. *Datos Abiertos en la Plataforma CTi País****.* La Plataforma CTi País deberá garantizar el intercambio de información con el Portal Datos Abiertos del Estado colombiano -datos.gov.co, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 o la norma que la modifique, derogue o sustituya.

**ARTÍCULO 8. *Vigencia*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**CARMEN LIGIA VALDERRAMA ROJAS**

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Juliana María Bernal Guzmán – Abogada Equipo Política de la Dirección de Gobierno Digital

Iván Darío Marrugo Jiménez – Coordinador Equipo Política de la Dirección de Gobierno Digital

Francisco Peña – Equipo de Ciudades y Territorios Inteligentes

 Juan Carlos Ochoa Ayala – Asesor Despacho Viceministerio de Transformación Digital

 Luisa Fernanda Medina Martínez - Subdirectora de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales (E)

 Revisó: Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda - Directora de Gobierno Digital

 Margarita María Ricardo Ávila – Asesora Viceministerio de Transformación Digital

Evelyn Idalid Quijano Gómez– Directora Jurídica (E)

Aprobó: Iván Mauricio Durán Pabón – Viceministro de Transformación Digital